

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

FAMILIAS BONAERENSES SIN ARMAS NI JUGUETES BÉLICOS

Artículo 1º.- ADHESIÓN. Adhiérase la Provincia de Buenos Aires al Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, instituido por la Ley Nacional Nº 26216 y sus sucesivas prórrogas.

Artículo 2º.- CREACIÓN. Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo el Programa "Familias Bonaerenses sin Armas", el que se ejecutará conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ley y a los convenios que se suscriban en el marco de la adhesión a la normativa nacional.

Artículo 3º.- OBJETO. El Programa que por esta Ley se crea, tiene por objeto la entrega voluntaria de armas de fuego y municiones y réplicas de las mismas por parte de toda persona que las tuvieren a cualquier título que fuere; y la entrega de juguetes bélicos y en general de juguetes que hagan referencia a violaciones a los derechos humanos, por parte de los niños y niñas bonaerenses, todo ello a cambio de la entrega de incentivos.

Artículo 4º.- FINALIDAD. La entrega voluntaria de armas, sus réplicas y municiones, así como también de los juguetes bélicos tiene como finalidad:

1. Reducir su existencia, utilización y proliferación,
2. Disminuir el daño físico o psicológico, en las personas, producido por su uso y manipulación,
3. Contribuir a la prevención de hechos de violencia y comisión de delitos mediante su utilización,
4. Propender a la cultura de la no violencia, considerando a la familia como el ámbito natural y primordial para ello,



Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

5. Promover el ejemplo de las personas adultas hacia las infancias en una conducta a imitar,
6. Concientizar sobre la peligrosidad y los riesgos que implica la tenencia, portación, transporte, manipulación o utilización de armas de fuego, con o sin la debida autorización,
7. Promover la no tenencia y no uso de armas de fuego,
8. Procurar la reducción de la tenencia ilegal de armas de fuego,
9. Lograr que las niñeces puedan recrearse con juegos didácticos, de ingenio o de divertimento en general, que no signifiquen guerras o violencia como mecanismos de solución de conflictos,
10. Transformar las conductas y portación de violencia social, recreando una cultura rica en valores que parta del respeto al prójimo.

Artículo 5°.- INCENTIVOS. El Poder Ejecutivo por vía reglamentaria establecerá las condiciones de canje de armas de fuego, sus réplicas y municiones, así como también de juguetes bélicos. A cambio de su entrega, el Estado a través de la Autoridad de Aplicación en coordinación con los municipios deberá entregar vales o tickets equivalentes en su valor, para adquirir alimentos en comercios de la ciudad donde se realice el acto. Por su parte, por cada juguete bélico que un niño y su familia entreguen, el Estado otorgará en cambio juguetes o juegos que estimulen la paz, la creatividad o el trabajo en equipo.

Artículo 6°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 7°.- DEBERES Y FUNCIONES. Son deberes y funciones de la Autoridad de Aplicación:

1. Educar y sensibilizar a la población acerca de los riesgos que implica el uso y manipulación de armas de fuego,
2. Realizar una amplia y diversificada campaña de difusión a través de los medios de comunicación social, medios alternativos de comunicación y redes sociales con el objeto de concientizar a la población adulta de la inconveniencia de tener armas de fuego en sus domicilios y a los niños,



Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

niñas, adolescentes y sus familias sobre la importancia de poseer juguetes o juegos que estimulen valores asociados con la paz, la creatividad o el trabajo en equipo,

3. Coordinar operativos de recolección y entrega voluntaria de armas de fuego, municiones, juguetes bélicos o que signifiquen violación a los derechos humanos,
4. Procurar la inutilización de lo recolectado por el inciso precedente y su posterior destrucción,
5. Implementar los mecanismos de recepción y canje de armas de fuego y municiones,
6. Llevar un registro de las armas de fuego, municiones, juguetes bélicos o que signifiquen violación a los derechos humanos,
7. Comunicar al Registro Nacional de Armas (RENAR), en forma periódica, el detalle de las armas de fuego y municiones receptadas, inutilizadas y/o destruidas,
8. Poner a disposición de la Justicia -Provincial y Federal- el registro de las armas de fuego y municiones receptadas, en forma previa a su destrucción,
9. Otorgar el incentivo previsto en la presente Ley a todos aquellos que entreguen sus armas y juguetes,
10. Extender los certificados en los que conste la recepción y la entrega del incentivo establecido,
11. Suscribir convenios con la Nación y municipios tendientes a lograr el cumplimiento del objeto y los fines de la presente Ley,
12. Celebrar acuerdos de cooperación con organizaciones de la sociedad civil con incumbencia en la materia o que persigan los objetivos de la presente iniciativa.

Artículo 8°.- RESERVA DE IDENTIDAD. La identidad de quienes realicen la entrega voluntaria de armas de fuego, municiones y juguetes bélicos, no debe ser revelada por ninguna causa o circunstancia, salvo requerimiento judicial expreso.



Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Artículo 9°.- RESERVA DE ORIGEN. Quienes realicen la entrega voluntaria de armas de fuego o municiones, no tendrán obligación de informar acerca del origen de las mismas ni aportar datos de sus propietarios.

Artículo 10.- EFECTOS. En concordancia con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nacional N° 26216, la entrega de armas de fuego y/o municiones durante el período de ejecución del presente Programa, no conllevará consecuencia legal alguna para quien la efectivizare.

Artículo 11.- AMNISTÍA En concordancia con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley Nacional N° 26216, quedan amnistiados por la tenencia ilegal de armas de fuego o municiones, quienes realizaren la entrega efectiva de las mismas dentro del plazo de ejecución del Programa instituido por la presente Ley.

Artículo 12.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El Programa tiene un plazo de duración de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la reglamentación de la presente Ley, prorrogable por igual término por el Poder Ejecutivo Provincial, a instancias de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 13.- DESTRUCCIÓN PÚBLICA. La Autoridad de Aplicación debe coordinar con la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) los mecanismos para la destrucción pública de las armas de fuego, sus réplicas, municiones y juguetes bélicos que hubieren sido receptados a través de la ejecución del presente Programa.

Artículo 14.- PUBLICIDAD. La Autoridad de Aplicación debe informar y publicitar, a través de los medios de comunicación social, medios digitales y cuentas oficiales en redes sociales, los alcances, beneficios y plazo de vigencia del Programa creado por la presente Ley.

Artículo 15.- REGISTRO DE MUERTES Y DAÑOS. La Autoridad de Aplicación debe llevar un Registro donde consten las muertes y daños que producen las armas de fuego en el ámbito provincial, con el objetivo de evaluar la incidencia del Programa Familias Bonaerenses sin Armas.

Artículo 16.- INFORME FINAL. Concluido el Programa, la Autoridad de Aplicación debe producir un informe final de carácter público en el que conste el detalle de las armas de fuego, municiones y juguetes bélicos receptados y destruidos.



**Honorable Cámara de Diputados de la
Provincia de Buenos Aires**

Artículo 17.- PRESUPUESTO. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias para dar cumplimiento al objeto y finalidades de la presente Ley.

Artículo 18.- ADHESIÓN MUNICIPAL. Invítase a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

Artículo 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Debora Sabrina Galan
Diputada Provincial
Bloque Frente de Todos



Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Para la realización del presente proyecto de ley, he tomado como base el proyecto de mi autoría presentado bajo el número de expediente D-3251/19-20 enriquecido con el texto del proyecto D-166/20-21 de la diputada M.C. Marisol Merquel, cuyo tratamiento conjunto mereció dictamen favorable por parte de la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios el 7 de agosto de 2020 y luego perdiera estado parlamentario. Asimismo, se consideró el expediente D-1591/14-15 del diputado M.C. Ricardo Lissalde, antecedente de ambas iniciativas mencionadas anteriormente.

En la noche del jueves 26 de diciembre de 2019 falleció Milagros de 14 años quién desafortunadamente recibió un impacto de bala perdida, a causa del indebido accionar de un adulto que se encontraba festejando Navidad, en el partido de Moreno. La niña permaneció internada en terapia intensiva en el Hospital Mariano y Luciano de la Vega, con una herida de bala en la parte posterior de la cabeza, produciéndose con el correr de las horas su lamentable y trágico deceso.

Este hecho que conmocionó a la localidad actuó como disparador del presente proyecto. Tengo la convicción de que como sociedad nos debemos un cambio cultural profundo para erradicar la violencia y el uso de armas, y en este sentido considero que la familia, como célula básica de nuestra sociedad, es el ámbito donde debemos comenzar a actuar.

Por ello, he elaborado la presente propuesta donde se involucra a toda la familia y en la que se pretende que los mayores den el ejemplo con su actitud de canjear las armas de fuego. Lo que puede y debe ser imitado por los niños y niñas al canjear sus juguetes bélicos o que signifiquen violaciones a los derechos humanos.

Se trata entonces de un proyecto integral, que promueve un cambio de actitud familiar y social, un cambio cultural. No es solo el canje de un arma de fuego sino todo lo que ello conlleva.

Cabe destacar, que la problemática de la incidencia de las armas de fuego en el aumento de la violencia y de su letalidad, evidencia dimensiones



Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

preocupantes no solo en nuestro país sino en toda América Latina. Para contrarrestar esos efectos, Brasil ya en el año 2004 lanzó una campaña a nivel nacional para incentivar la entrega voluntaria de armas de fuego a cambio de indemnizaciones tarifadas por el Gobierno Federal, sin importar su estado ni si estaban registradas, logrando en los primeros cuatro meses, el recupero de más de doscientas mil armas.

La experiencia de Brasil ya ha sido un éxito y puede profundizarse aún más, teniéndose en cuenta que, de acuerdo con las encuestas efectuadas, el 80 % de la población estaría hoy a favor de que se eliminen las armas de fuego del mercado.

En igual sentido, Venezuela en diferentes ciudades, ha puesto en marcha planes de desarme, persiguiendo los mismos objetivos y logrando la disminución de los delitos cometidos con armas de fuego y la cantidad de accidentes que las mismas provocan. Iguales medidas se han tomado en Chile y en Uruguay.

Precisamente, el gobierno uruguayo implementó la campaña 'Armas para la vida' que buscó reducir la posesión ilegal de armas en el país. La campaña se basó en un método innovador que consistió en el canje de las armas por bicicletas y computadoras portátiles.

En nuestro país, se estima que hay alrededor de 4 millones de armas circulando en la sociedad, la mitad de las cuales no está registrada, lo que determina un promedio de un arma por cada nueve habitantes aproximadamente.

Esto genera un grave peligro para la vida de las/os ciudadanos, puesto que la presencia de armas en los hogares son un peligro latente, que origina que muchas veces los conflictos tienden a ser resueltos mediante su uso.

Debemos instalar el tema en la agenda pública, demostrando que las armas en manos de particulares constituyen un peligro para la vida de las personas, no le proveen seguridad, aumentan la letalidad en situaciones de enfrentamiento, ponen en riesgo la vida de la familia de quien las posee y alimentan el mercado ilícito.

Tenemos la necesidad de prevenir conductas violentas entre niñas, niños y jóvenes y en la sociedad en general. Es así que se deben transformar las actitudes



Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

de violencia social, recreando una cultura rica en valores que parta del respeto al prójimo y hacia las instituciones.

En este contexto, consideramos que las infancias constituyen el futuro de esta provincia y deben ser los destinatarios de todos los esfuerzos posibles para lograr una comunidad solidaria, equitativa y pacífica. Los profesionales de la psicología infantil sostienen que los juguetes que replican armas de guerra, los juegos bélicos en general o que hagan referencia a violaciones a los derechos humanos generan actitudes violentas en los niños que los utilizan y ello, se ve reflejado luego en sus vidas cotidianas por lo que el niño no puede crecer pensando que los conflictos se solucionan eliminando al enemigo.


La cuestión no pasa solamente por evitar que las armas de plástico lleguen a las manos de niñas y niños, sino concientizar sobre la necesidad de abandonar ese tipo de juegos. Jugar es una construcción social y depende de las personas adultas facilitar juegos y juguetes que fomenten vínculos y conductas sanas como también didácticas. Por lo tanto, el Juego es un espacio de aprendizaje en el cual proveer de juguetes bélicos, implica la posibilidad de convertir la agresividad en una norma de conducta. La adquisición de dichos juguetes es responsabilidad de los adultos.

Por ello, desde el año 2004 la UNICEF promueve actividades de este tipo en diferentes lugares del mundo, llegando incluso a prohibir la fabricación y venta de estos juguetes, por considerarlos agresivos para los niños.

También debemos expresar que sobran las experiencias que terminan destruyendo familias por el uso de armas de fuego existentes en los hogares dañando o matando en forma involuntaria a integrantes de las mismas.

Por otra parte, es muy discutible la idea de que los vecinos debemos armarnos para defendernos, como quisieron inculcar algunos sectores del poder imitando a países extranjeros que se consideran "desarrollados" y al observar en forma asidua y continuada hechos de violencia con francotiradores que ocasionan muertes inocentes, nos damos cuenta de los resultados que tiene en esos países las políticas destinadas a armar a la población.

Nosotros, en cambio, partimos de la convicción que debe ser el Estado quien se encargue de la seguridad y de la justicia, y no los ciudadanos.



Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

El Honorable Congreso de la Nación, aprobó en el mes de diciembre de 2006, la Ley que lleva el número 26216, por la que se declara la "emergencia en materia de tenencia, fabricación, exportación, importación, transporte, depósito almacenamiento, tránsito internacional, registración, donación, comodato, compraventa de armas de fuego, municiones, explosivos y demás materiales controlados, registrados o no registrados, durante el término de un año". La que ha sido prorrogada en varias oportunidades.

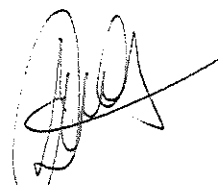
En el marco de la norma nacional, el presente Proyecto de Ley propone la creación del Programa Familias Bonaerenses sin Armas cuya finalidad es, por una parte, la adhesión a la mencionada normativa nacional y por otro la creación de un programa provincial con características propias.

La problemática planteada torna impostergable contar con los instrumentos y herramientas normativas tendientes no solo a desalentar el uso y proliferación de armas de fuego, sino también a crear una conciencia social cuyo eje central sea valorar la vida humana.

Seguramente la tarea será ardua, pues la concienciación se debe dar desde lo educativo, a fin de promover en la población de menor edad y en su familia, una conciencia del desarme en la comunidad, así como transmitir un mensaje claro y preciso: que las armas y su uso incontrolado favorecen situaciones de violencia.

No podemos quedarnos de brazos cruzados mientras casos como los de Milagros sucedan. Y los de tantas personas que mueren a diario producto de la violencia con armas de fuego en un país en el que el uso de la fuerza debe ser monopolio del Estado, entíendase, legítimo y en un estado de derecho.

En función de estos motivos, es que solicito a mis pares, el acompañamiento a la presente iniciativa.



Debora Sabrina Galan
Diputada Provincial
Bloque Frente de Todos